



## **Anexo Organizativo y Calendario**

# **IX Conferencia Congresual**

**DE LA SECCIÓN SINDICAL INTERCENTROS DE LA ONCE**

**Madrid, 17 y 18 de febrero de 2024**

El presente anexo organizativo será de aplicación a la IX Conferencia Congressional de la Sección Sindical Estatal Intercentros de la ONCE.

La IX Conferencia Congressional se celebrarán los días **17 y 18 de febrero de 2024**.

## **INTRODUCCIÓN**

El Consejo Federal de la FSC de CCOO aprobó las Normas Congressuales, en su reunión celebrada el día 29 de septiembre y modificadas el 17 de noviembre del 2020.

En ellas se regula el marco normativo con el que se debía afrontar el desarrollo del IV Congreso de la FSC, en el marco del XII Congreso de la CS de CCOO, cuyas normas fueron aprobadas el 16 de junio del 2020 y modificadas el 27 de octubre del 2020. De acuerdo con lo establecido en las normas congressuales federales, a sus criterios básicos se ajustarán también los congresos de la estructura sindical dependiente de la FSC de CCOO que deberán realizarse en el próximo período, según lo establecido en esas normas.

La CE de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE aprobó en su reunión del 2 de octubre de 2023 la renovación de la Sección Sindical, y en su reunión del 23 de Octubre de 2023 aprueba también el Anexo organizativo con la convocatoria y normas para la IX Conferencia de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE, que se celebrará los días **17 y 18 de febrero de 2024**.

Con la convocatoria de dicha Conferencia, quedarán convocadas todas las Asambleas congressuales de CC.AA. Ciudades Autónomas, o Agrupada previas a la conferencia, que se celebrarán entre el **09 de enero y el 19 de enero de 2024**.

Las estructuras organizativas de CC.AA. o nacionalidad y Ciudades Autónomas se abstendrán de elaborar normas congressuales, debiéndose registrar única y exclusivamente por las confederales y federales. Para la ejecución del proceso congressional en su ámbito aprobarán un *ANEXO específico de contenido organizativo* que recoja sus circunstancias particulares y concretas: participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, etc., y todo ello dentro del calendario fijado en este Anexo Organizativo.

En aquellas Asambleas que agrupen a más de una CC.AA., por no alcanzar el número mínimo de personas afiliadas que otorgue un mínimo de un delegado o delegada, será la de mayor afiliación, la que coordinará al resto, aprobará el reglamento y orden del día de todas las asambleas a celebrar en ese marco, que se realizará con las mismas candidaturas, en la misma fecha y hora.

El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **31 de octubre de 2023**. Este censo emitido y certificado por la UAR Confederal será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas Normas.

## ***IX CONFERENCIA CONGRESUAL SECCIÓN SINDICAL INTERCENTROS DE LA ONCE***

El presente documento regula las normas para la renovación de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE aprobada por su ejecutiva con la aprobación del calendario en su reunión del **10 de octubre de 2023**.

### **ÁMBITO**

Esta sección sindical Intercentros integra a las Secciones Sindicales de la Empresa ONCE, con número de identificación de la entidad o **CIF: G72872815**.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Las asambleas congresuales y conferencia, celebradas en el marco de la IX Conferencia congresual de Sección Sindical Intercentros de la ONCE, se registrarán por las normas del XII Congreso de la CS y el IV Congreso de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO.

**Primero.-** En la Conferencia Congresual de la SSE de Sección Sindical Intercentros de la ONCE se elegirán las estructuras de dirección, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los E.C. y 10 de los E.FSC, así como en las Normas Confederales y Federales, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

**Segundo.-** En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y conferencias, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

- a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.
- b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

**IX CONFERENCIA CONGRESUAL SECCIÓN SINDICAL INTERCENTROS DE LA ONCE**

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

**Tercero.-** Para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y la conferencia procurará que las candidaturas presentadas, tanto para elegir las delegaciones como para sus órganos de dirección, contengan una representación adecuada de este colectivo.

**Cuarto.-** Salvo para la elección de los delegados y delegadas en el nivel I, todas las candidaturas contarán ineludiblemente con al menos el 10% de avales de las personas delegadas acreditadas en el congreso o asamblea congresual, avales que ineludiblemente deben presentarse simultáneamente junto con la candidatura.

Cada candidatura designará a una persona representante que podrá ser o no candidata - pero que en el nivel I debe ser afiliada en el ámbito de la asamblea y en el resto de los niveles debe ser delegada-, que será quien presentará la candidatura y se responsabilizará de la veracidad de los datos que contiene y a la que se harán las notificaciones que correspondan.

Esta persona representante y presentadora de la candidatura es la que está legitimada para interponer reclamaciones en nombre de la candidatura o de las y los candidatos y nombrar a una persona afiliada del ámbito de la elección como interventor o interventora.

**Quinto.-** El orden del día, reglamento y censos de cada asamblea congresual se enviará a la Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE y a la Secretaría de Organización de la FSC CCOO.

**Sexto.-** Las delegaciones a elegir en cada asamblea congresual, se establecen en base a la afiliación que ha recibido la organización que realiza la Conferencia, correspondientes al censo establecido el **02 de octubre de 2023**.

**Séptimo.- Comisiones.**

a) Comisión Técnica

Para la celebración de los congresos, la comisión ejecutiva de la organización respectiva nombrará una Comisión técnica que contará con la asistencia necesaria de la secretaría de organización, de la que dependerá hasta la constitución de la mesa del congreso. En el supuesto de que se celebre asamblea congresual, el nombramiento de la Comisión técnica corresponderá a la comisión ejecutiva de la organización superior de rama o territorio que ejecuta la convocatoria.

Sus funciones son las establecidas en la norma Octava de las Normas del 12 Congreso de la CCOO.

Dará cuenta de sus trabajos y entregará la correspondiente documentación cuando sea requerida por la presidencia de la conferencia.

**IX CONFERENCIA CONGRESUAL SECCIÓN SINDICAL INTERCENTROS DE LA ONCE**

b) Comisión de Candidaturas.

En los congresos o asambleas congresuales se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento que lo rija, una comisión de candidaturas que será la encargada de proponer al pleno del congreso el número de personas que integrarán los órganos del sindicato dentro de los parámetros establecidos en las normas de las organizaciones confederadas.

La presidencia de la Conferencia llamará a las personas integrantes de la Comisión de Candidaturas.

Sus funciones son las establecidas en la disposición novena de las normas del 12 congreso de la CS de CCOO.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta y la entregará a la presidencia de la conferencia cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

**Octavo.-** Las conferencias y asambleas congresuales tendrán dos fases bien diferenciadas:

Una que corresponderá a la fase o asamblea deliberativa, en la que la afiliación podrá participar para debatir y presentar las enmiendas que estime oportunas a las ponencias o documentos congresuales objeto del debate.

A los efectos de facilitar la máxima proximidad, adaptación horaria y calidad de participación, esta fase podrá realizarse mediante actos comunes al conjunto de estructuras de rama en el territorio siempre y cuando se garantice el encuadramiento federativo de la participación de la afiliación en la fase electiva.

Otra que corresponderá a la fase electiva que se convocará en la misma jornada o con posterioridad a la celebración de la fase deliberativa, en la que toda la afiliación convocada, que se encuentre al corriente del pago de sus cuotas y que figure en el censo definitivo podrá votar y elegir de entre las candidaturas proclamadas a las delegaciones que asistirán a la Conferencia de la ONCE.

**Noveno.-** En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el lugar, fecha y hora de celebración de las fases deliberativa y electiva.

- Se fijará un tiempo mínimo de cuatro horas para la votación correspondiente a la fase electiva.
- Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.
- Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente en la página web de la FSC CCOO, 15 días naturales antes de la fecha fijada para su celebración.

***IX CONFERENCIA CONGRESUAL SECCIÓN SINDICAL INTERCENTROS DE LA ONCE***

- Además, se remitirá la convocatoria mediante correo o mensajería electrónica o, en su defecto, por correo postal al domicilio del afiliado y afiliada que figure en el Sistema Informático Confederal

**Decimo.-**

1. La actual Comisión Federal de Interpretación de las Normas Congressuales y Resolución de Recursos (CINRR-FSC), residenciada y presidida por la Secretaría Federal de Organización de la FSC, será la encargada de atender en primera y única instancia las reclamaciones sobre cualesquiera de los actos electorales realizados en el desarrollo del proceso de la IX Conferencia Congressional de la SSE de Sección Sindical Intercentros de la ONCE, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama.

2. Las resoluciones de la CINRR-FSC pondrán fin al procedimiento de reclamaciones en vía organizativa en el Nivel I, siendo por lo tanto definitivas y ejecutivas.

3. Las resoluciones del CINRR-FSC en la Conferencia Congressional, serán recurribles los dos días hábiles siguientes a la resolución de ésta ante la CINRR-Confederal.

4. Finalizada esta vía de recursos, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Federal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congressional

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I

Se celebrarán las asambleas congresuales de Comunidad Autónoma determinadas en el anexo 1, que son Andalucía con Canarias y Ceuta; Asturias con Cantabria; Euskadi con Navarra y Rioja; Madrid; Galicia; Castilla la Mancha con Castilla y León y Aragón; Catalunya con Illes; País Valenciá con Murcia y Extremadura.

**Primera:** Las Federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad de la FSC-CCOO, dotarán a las estructuras correspondientes de su ámbito, de un calendario y reglamento para la celebración de las asambleas (de ciudad, comunidad autónoma o nacionalidad, provinciales o comarcales) en las que se debatirá la propuesta de Plan de Trabajo y elegirán las delegaciones a la IX Conferencia Congresual de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE. Así mismo estas realizarán la remisión de las comunicaciones de las respectivas convocatorias, a la afiliación de su ámbito de competencia.

Los calendarios serán remitidos con suficiente antelación a la Secretaría de Organización estatal para facilitar la asistencia, en su caso, de una representación de la Comisión Ejecutiva de la SSI ONCE. Dicha antelación no será inferior a una semana a la celebración de la primera asamblea.

**Segunda.** - Las asambleas para el proceso congresual de la IX Conferencia Congresual de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE se celebrarán entre el **09 de enero y el 19 de enero de 2024**.

Se podrán realizar aportaciones a la propuesta del Plan de Trabajo, y elegirán los delegados y delegadas del ámbito que corresponda para la IX Conferencia Congresual de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE.

**Tercero.-** Se dispondrá hasta el **19 de enero de 2024** para enviar a las respectivas Secretarías de Organización de las Federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad, las actas de las asambleas territoriales, que deberán contener como mínimo: número de personas convocadas, asistentes desglosados por sexos, enmiendas a los documentos presentados y resultado de las votaciones, así como relación nominal con expresa indicación del DNI de los delegados y delegadas (titulares y suplentes) elegidos a la Conferencia, conforme el modelo anexo 3 a las presentes normas.

Al acta se acompañará también:

- Delegados y delegadas designadas para formar parte de la Mesa Presidencial y comisiones de trabajo cuando haya lugar.
- Nombre del o de la portavoz de la delegación con los datos imprescindibles para su localización y convocatoria a la reunión prevista.

**Cuarto.-** Presentación de candidaturas.

Las candidaturas cumplirán obligatoriamente en el momento de la presentación los requisitos siguientes:

- Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago de sus cuotas y con seis meses o más de antigüedad a la fecha fijada para la celebración de su conferencia o asamblea congregual.
- Las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes, cuando los puestos a elegir sean cinco o más.
- Las personas candidatas deben aceptar con su firma original su inclusión en la candidatura y acompañar fotocopia de su DNI, TIE, carnet de conducir o pasaporte.
- Las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congregual correspondiente.
- Las candidaturas, debidamente cumplimentadas, se presentarán por el o la representante en modelo normalizado (anexo 3) ante el colegio electoral (Secretarías de Organización de las respectivas Federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad de la FSC-CCOO) convocantes, al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la votación. El presentador o presentadora y representante de la candidatura deberá ser una persona afiliada encuadrada en el ámbito de la elección. Las candidaturas y su documentación pueden ser presentadas por correo electrónico.
- Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación de que la misma reúne los requisitos, el colegio electoral hará la proclamación provisional y notificará la resolución a los presentadores y presentadoras de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará, en todo caso, un plazo para subsanación. Al día siguiente se podrá interponer recurso ante la CIN Nivel IV, la cual resolverá y notificará al día siguiente y, si procede, proclamará las candidaturas.
- La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.
- Si solo hubiera una candidatura proclamada, no se procederá a su votación, quedando elegidos todos los candidatos y candidatas (titulares y suplentes).
- El o la representante de la o las candidaturas presentadas, podrá designar un interventor o interventora por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas. La persona nombrada interventora deberá pertenecer al mismo ámbito en el que se celebra la elección.

**Quinto.-** A todo lo no previsto en las presentes normas le será de aplicación, supletoriamente, las normas del IV Congreso y Estatutos de la FSC-CCOO y 12º Congreso Confederal y Estatutos confederales.



## **Conferencia de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE**

**Primera.- Reglamento.** La Secretaría de Organización de la SS de la ONCE hará una propuesta de reglamento que se someterá a debate en el inicio de la Conferencia.

### **Segundo.- Composición de la Conferencia.**

La IX Conferencia de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE estará compuesta por un total de 26 personas delegadas, siendo 3 de ellas natas, distribuidas, según la afiliación a 2 de octubre de 2023, conforme a la distribución que figura en el Anexo 1 de estas normas.

### **Tercero.- Delegaciones a la Conferencia**

La distribución de los tiempos de intervención en el Pleno de la Conferencia por las delegaciones se realizará de forma proporcional conforme a su representación.

Cada delegación elegirá como mínimo una persona que actuará como portavoz de la misma.

### **Cuarto.- Documentos a debate**

Borrador de Plan de Trabajo de la Sección Sindical Intercentros de la ONCE.

## CALENDARIO

1.- Todas las Asambleas Congresuales de nivel I se celebrarán en las fechas señaladas: **entre el 09 y el 19 de enero de 2024.**

2.- **Acordada la fecha de la asamblea se comunicará a las 48 horas como máximo al Responsable de Organización a la Secretaría de Organización de la FSC.**

3.- **Sobre los censos. -**

3.1.- **Se fija la fecha de afiliación al 02 de octubre de 2023**, como fecha de cierre a los efectos de distribución y reparto de delegados/as que se realizará por número personas afiliadas para los niveles I y II.

3.2.-El **cierre provisional de los censos electorales** se hará a fecha de **31 de octubre de 2023.**

Este listado básico o censo provisional se deberá extraer de la UAR entre **el 6 y el 7 de noviembre de 2023**, remitiéndose el mismo día **7 de noviembre de 2023.**

**Puesta a disposición de los censos provisionales**, desde el **08 y 22 de noviembre de 2023.**

3.3.- **Plazo de reclamaciones.-** El plazo de reclamaciones al censo se podrá efectuar entre el **08 y el 22 de noviembre de 2023.**

Las reclamaciones se realizarán ante la Comisión de Interpretación de Normas de la Federación Estatal (CINF).

La CINF resolverá las impugnaciones antes del, **27 de noviembre de 2023** comunicando la resolución al impugnante y a la UAR dentro del mismo plazo.

Todas las reclamaciones al CIN Federal (CINF) se enviarán a:

**Comisión de Interpretación de Normas de la FSC de CCOO C/ Fernández de la Hoz, 21 - 1ª planta (Secretaría de Organización) 28012 Madrid. Correo electrónico [cinrr-fsc@fsc.ccoo.es](mailto:cinrr-fsc@fsc.ccoo.es)**

Las reclamaciones al CIN Confederal se enviarán a:

**Comisión de Interpretación de Normas de la CS CCOO C/ Fernández de la Hoz, 12-3ª planta (Secretaría de Organización y Comunicación) 28012 Madrid. Correo Electrónico [cinrr@ccoo.es](mailto:cinrr@ccoo.es) Fax: 91 702 80 30**

3.4.- **Censos definitivos.**- Los censos definitivos se emitirán y certificarán por la UAR debiendo ser extraídos **el 11 de diciembre de 2023, poniéndose a disposición desde el 13 de diciembre de 2023.**

3.5.- **Custodia.**- Los censos estarán debidamente custodiados por el/la responsable de Organización de la FSC territorial y, en su caso, del/la Responsable de la Sección Sindical de cada ámbito para preservar la debida confidencialidad de los datos personales de cada persona afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

3.6.- Para general conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de secciones sindicales y las agrupadas, deberán ser convocadas públicamente (página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección respectivo con una anterioridad mínima de 15 días a la fecha fijada para su celebración, es decir como muy máximo el **15 de diciembre, hasta el 29 de diciembre**, en función de la fecha de la asamblea.

## ANEXO 1

### DELEGADOS Y DELEGADAS POR TERRITORIO SEGÚN AFILIACIÓN

| TERRITORIOS             | AFILIACIÓN  |
|-------------------------|-------------|
| ANDALUCÍA               | 128         |
| ARAGÓN                  | 44          |
| ASTURIAS                | 118         |
| CANTABRIA               | 22          |
| CASTILLA LA MANCHA      | 37          |
| CASTILLA Y LEÓN         | 16          |
| CATALUNYA               | 59          |
| CEUTA                   | 2           |
| EUSKADI                 | 55          |
| EXTREMADURA             | 11          |
| GALICIA                 | 59          |
| ILLES BALEARS           | 3           |
| CANARIAS                | 18          |
| MADRID                  | 152         |
| MURCIA                  | 33          |
| NAVARRA                 | 19          |
| P. VALENCIA             | 321         |
| RIOJA                   | 3           |
| <b>TOTAL, AFILIAD@S</b> | <b>1100</b> |

|              |           |
|--------------|-----------|
| DELEGADOS/AS | 23        |
| COEFICIENTE  | 47,826087 |

### ASAMBLEAS A REALIZAR

|                               | Afiliación  | Cociente  | Entero    | Resto         | Del. Resto | TOTAL     |
|-------------------------------|-------------|-----------|-----------|---------------|------------|-----------|
| ANDALUCIA+Canarias+Ceuta      | 148         | 3,094545  | 3         | 0,0945        |            | 3         |
| ASTURIAS+Cantabria            | 140         | 2,927273  | 2         | <b>0,9273</b> | 1          | 3         |
| EUSKADI+Navarra+Rioja         | 77          | 1,61      | 1         | <b>0,61</b>   | 1          | 2         |
| MADRID                        | 152         | 3,178182  | 3         | 0,1782        |            | 3         |
| GALICIA                       | 59          | 1,233636  | 1         | 0,2336        |            | 1         |
| C.Mancha+C.León+ Aragón       | 97          | 2,028182  | 2         | 0,0282        |            | 2         |
| CATALUNYA+Illes               | 62          | 1,296364  | 1         | 0,2964        |            | 1         |
| P.VALENCIA+Murcia+Extremadura | 365         | 7,631818  | 7         | <b>0,6318</b> | 1          | 8         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>1100</b> | <b>23</b> | <b>20</b> | <b>3</b>      | <b>3</b>   | <b>23</b> |

**TOTAL DELEGADOS Y DELEGADAS PARTICIPANTES EN LA CONFERENCIA CONGRESUAL DE LA SECCIÓN SINDICAL INTERCENTROS DE LA ONCE, SERÁ DE 26 COMPONENTES (3 PERSONAS NATAS Y 23 POR AFILIACIÓN).**



## ANEXO 2

### ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:

1.- Provincia/Comarca/Región/Agrupación: .....

2.- Organización: .....

3.- Fecha: .....

4.- Nº de asistentes: .....

A.- Miembros natos: .....

B. Miembros elegidos: .....

C. Mujeres: ..... Hombres: .....

TOTAL: .....

5.- Órgano Superior Asistente:

.....  
.....

6.- Orden del día:

.....  
.....  
.....  
.....

7.- Composición de la mesa presidencial:

Presidente/a: .....

Secretario/a: .....

Vocal/es: .....

8.- Nombres del nuevo órgano de dirección (si se eligiese):

1.- Secretaría General

| ORDEN | DNI | NOMBRE | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO |
|-------|-----|--------|-------------|-------------|
| 1     |     |        |             |             |



**IX CONFERENCIA CONGRESUAL SECCIÓN SINDICAL INTERCENTROS DE LA ONCE**

2.- Resto de miembros

| ORDEN | DNI | NOMBRE | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO |
|-------|-----|--------|-------------|-------------|
| 1     |     |        |             |             |
| 2     |     |        |             |             |
| 3     |     |        |             |             |
| 4     |     |        |             |             |
| 5     |     |        |             |             |
| 6     |     |        |             |             |
| 7     |     |        |             |             |

9A.- Nº de listas presentadas a elección de los órganos de dirección y votos obtenidos por cada una:

Secretaría General:

Candidatura A .....

Candidatura B .....

Candidatura C .....

Resto Miembros

Candidatura A .....

Candidatura B .....

Candidatura C .....

9B.- Nº de listas presentadas a de los Delegados/as elegidos al Congreso o Asamblea del Órgano Superior y votos obtenidos por cada una:

Candidatura A .....

Candidatura B .....

Candidatura C .....

10- Nombres de la Comisión de Garantías (si se eligiese).

1.....

2.....

3.....



**IX CONFERENCIA CONGRESUAL SECCIÓN SINDICAL INTERCENTROS DE LA ONCE**

11- Nombre de los Delegados/as elegidos al Congreso o Asamblea del Órgano Superior.

A) TITULARES:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....
- 6.....
- 7.....
- 8.....
- 9.....
- 10.....
- 11.....
- 12.....
- 13.....
- 14.....
- 15.....

B) SUPLENTES

- 1.....
- 2.....
- 3.....

12. ANEXO 3.

Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

13. Otras circunstancias relevantes (detalladas):

14. Firma de la mesa y fecha de confección del acta:

En ..... a .... de ..... de 2023

Nombre

Nombre

Nombre

Presidente/a

Secretario/a

Vocal

